



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0980.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por el demandante porque: **i)** No se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 291 del CGP, en la medida en que en el correo no tiene acuse de recibido, como lo exige la norma en cita, **ii)** En todo caso, no se acreditó haber remitido el mandamiento de pago y sus anexos junto con la notificación efectuada y, **iii)** el único auto que aparece remitido (fl. 31) no corresponde a este proceso.

En consecuencia, rehágase la notificación del auto mandamiento de pago al extremo pasivo teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>51</u>
Hoy <u>11 MAY 2021</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>